

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00974-00 (ejecutivo)

De conformidad con el artículo 301 del CGP, el Juzgado tiene por notificado por conducta concluyente a los ejecutados CENTRO ELECTROAUDITIVO NACIONAL AL SERVICIO DE LA REHABILITACIÓN S.A.S., (CEAN S.A.S.), CARLOS ARTURO COPETE DOMINGUEZ y SARA MARÍA DOMINGUEZ DE COPETE, del mandamiento de pago de fecha 20 de enero del presente año, conforme lo manifestado por él manifestado en el escrito que se atiende, presentado por el señor Carlos Arturo Copete quien actúa a nombre propio, como representante de la sociedad ejecutada y como apoderado de la señora Sara María Domínguez de Copete.

Con apoyo en el artículo 161, núm. 2 del C.G. del P. y atendiendo la petición elevada por las partes, se decreta la suspensión del presente proceso por el término de cuatro meses, reanudada la actuación se contabilizarán los términos que la ley le concede a los ejecutadas para pagar y/o excepcionar, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ